11273

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA
CAMPUS DE LOS JERÓNIMOS, S/N - GUADALUPE
30107 MURCIA

NOTIFICACIÓN: 000041/2012-36-PROPBLANCO

Se le comunica que la Junta de Gobierno Local, en fecha 29 de noviembre de 2.012, ha dictado la resolución, que le transcribo a continuación: ——————

"Visto.- Que la Universidad Católica San Antonio de Murcia y este Ayuntamiento tienen suscrito Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas de alumnos que estén cursando estudios de cualesquiera de las titulaciones que se imparten en la misma, en fecha 29 de junio de 2.004. ——

Visto.- Que el Real Decreto 1707/2011 de 18 de noviembre por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, actualiza la legislación al respecto. ——————

Se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente acuerdo: ——————

Primero: Aprobar el Convenio de Cooperación Educativa entre el Ayuntamiento de Mazarrón y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011 de 18 de noviembre, que se desarrolla con arreglo a las siguientes: ——————

CLÁUSULAS. ——————

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo. ——————

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico. ——————

En ANEXO a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos. ——————

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre. ——————

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba. ——————

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: Notificación

NEGOCIADO: PERSONAL

Exp.: 000041/2012-36-PROPBLANCO | **ÓRGANO**: Junta de Gobierno Local

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas. ——————

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados. ——————

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad. ——————

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica. ——————

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. ——————

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por un año más y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito. ——————

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen. ——————

Segundo: Dar cuenta al negociado de personal, que tramitará la firma del convenio". ——————

Lo que le notifico con indicación de que contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede presentar, a su elección: ——————

-Recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. ——————

-Recurso contencioso-administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo. ——————

Si opta por presentar el recurso de reposición, el plazo para dictar la resolución y notificación del mismo será de un mes; y contra la desestimación expresa, o presunta por el transcurso del plazo del mes, podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo antes mencionado. ——————

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: Notificación

NEGOCIADO: PERSONAL

Exp.: 000041/2012-36-PROPBLANCO | **ÓRGANO**: Junta de Gobierno Local

Sin perjuicio de ello, podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente. -----

La interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución. ——————

Mazarrón, a 10 de diciembre de 2.012

El Secretario Accidental

Fdo.: Pedro Sánchez García

UCAM UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

CATÓLICA SAN ANTONIO Registro de Convenios Núm. 386 año 2012

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DE LA NEUROMETRÍA (BRAINMECH) Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 11 de octubre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, D. MOISÉS AGUILAR DOMINGO en representación de FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DE LA NEUROMETRÍA (BRAINMECH) en su condición de PRESIDENTE.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DE LA NEUROMETRÍA (BRAINMECH)
(Firma y sello)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE CAEPI: CENTRO DE APOYO EDUCATIVO Y PSICOLOGÍA INFANTIL Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 29 de agosto de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, D. ANTONIO VICENTE ESQUIVA SÁEZ en representación de CAEPI: CENTRO DE APOYO EDUCATIVO Y PSICOLOGÍA INFANTIL en su condición de DIRECTOR.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprendará más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por CAEPI: CENTRO DE APOYO EDUCATIVO Y PSICOLOGÍA INFANTIL
(Firma y sello)

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
Registro de Convenios
Núm. 236 Fecha 2010

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE CAPS PSICÓLOGOS Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 10 de diciembre de 2010.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSE LUIS MENDOZA PEREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATOLICA SAN ANTONIO DE MURCIA.

Y, de otra parte, Dª. MARÍA GUERRERO ESCUSA en representación de CAPS PSICOLOGOS en su condición de DIRECTORA.

Actuando en funcion de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación practica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio, parcialmente modificado por Real Decreto 1845/1994 de 9 de septiembre, el presente CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto facilitar la realizacion de practicas de alumnos de la Universidad Catolica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo. Dada la naturaleza de la actividad de aquella, los alumnos beneficiarios de las prácticas habrán de estar cursando estudios correspondientes a MASTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA DE LA SALUD Y PRÁCTICA CLÍNICA.

SEGUNDA.- La relación alumno/entidad o empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio. En ningun caso generará relación laboral. La realización de practicas de alumnos en dicha entidad o empresa no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores de la misma, ni obstaculizar las previsiones empresariales en materia de contratación de trabajadores.

TERCERA.- El periodo de prácticas tendra una duración máxima de 750 horas, sin que en ningún caso pueda exceder el 50% de la duración de un curso academico. Los alumnos beneficiarios de las mismas deberán haber superado el 50% de los creditos necesarios para obtener el titulo universitario cuyas enseñanzas estuviesen cursando.

En **ANEXO** a este Convenio se fijaran los alumnos que realizaran las practicas, las fechas de comienzo y finalización, asi como, el horario, lugar de desarrollo y contenido especifico de las mismas.

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

CUARTA.- La coordinación y supervisión del presente Convenio se llevaran a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad Católica.

QUINTA.- La realización de las practicas amparadas en el presente Convenio tendrá a todos los efectos la consideración de actividad académica. Por la titulación en que esta matriculado el alumno se designara un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Este será el encargado de mantener las relaciones de la entidad o empresa con el alumno y la UCAM.

SEXTA.- El alumno en practicas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria sobre las practicas realizadas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas de dicho alumno.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contratará un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad practica.

NOVENA.- A la finalizacion de cualquiera de las prácticas realizadas al amparo de este Convenio, la entidad/empresa cofirmante deberá emitir un certificado por el que se reconozca al alumno el tiempo de prácticas realizado.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio y en las normas que lo desarrollan.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por CAPS PSICOLOGOS
(Firma y sello)

C.A.P.S. PSICOLOGOS
María J. Guerrero Escuso
PSICOLOGA

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 07 de octubre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSE LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, D. JUAN ANTONIO ILLÁN FRUTOS en representación de CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA en su condición de SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral; aunque serán de aplicación a estos estudiantes, cuando proceda, los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- La realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación; y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Este tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales de la que será informado al inicio de las prácticas y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA
(Firma y sello)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE CENTRO DE DÍA SANTA MARÍA JOSEFA "SIERVAS DE JESÚS" Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 06 de agosto de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSE LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, Dª LILANDIA TAMAYO GUAYANAY en representación de CENTRO DE DÍA SANTA MARÍA JOSEFA "SIERVAS DE JESÚS" en su condición de DIRECTORA.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO (Firma y sello)	Por CENTRO DE DÍA SANTA MARÍA JOSEFA "SIERVAS DE JESÚS" (Firma y sello)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE CENTRO DE PSICOLOGÍA Y FORMACIÓN Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 08 de octubre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, Dª. VIRGINIA AVILÉS GARCÍA en representación de CENTRO DE PSICOLOGÍA Y FORMACIÓN en su condición de DIRECTORA.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO (Firma y sello)	Por CENTRO DE PSICOLOGÍA Y FORMACIÓN (Firma y sello)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE CENTRO MÉDICO VIRGEN DE LA CARIDAD, S.L. Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 02 de julio de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, D. DAVID DURÁN JIMÉNEZ en representación de CENTRO MÉDICO VIRGEN DE LA CARIDAD, S.L. en su condición de DIRECTOR DE RRHH.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA
SAN ANTONIO

periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO (Firma y sello)	Por CENTRO MÉDICO VIRGEN DE LA CARIDAD, S.L. (Firma y sello)
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO · PRESIDENCIA	CENTRO MÉDICO VIRGEN DE LA CARIDAD, S.L. ... 30204 CARTAGENA (Murcia)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA
SAN ANTONIO

516 2014

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE CENTRO OCUPACIONAL "URCI" Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 16 de octubre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, Dª JOSEFA LÓPEZ LÓPEZ en representación de CENTRO OCUPACIONAL "URCI" en su condición de PRESIDENTA.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral; aunque serán de aplicación a estos estudiantes, cuando proceda, los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- La realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA
SAN ANTONIO

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación; y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO (Firma y sello)	Por CENTRO OCUPACIONAL "URCI" (Firma y sello)

UNIVERSIDAD CATÓLICA
SAN ANTONIO

135 2009

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE CLÍNICA CAZORLA, S.L.P. Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 27 de marzo de 2009

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA.

Y, de otra parte, D. EMILIANO CORRALES ALVARADO en representación de CLÍNICA CAZORLA, S.L.P. en su condición de DIRECTOR MÉDICO.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio, parcialmente modificado por Real Decreto 1845/1994 de 9 de septiembre, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto facilitar la realización de prácticas de alumnos de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo. Dada la naturaleza de la actividad de aquella, los alumnos beneficiarios de las prácticas habrán de estar cursando estudios correspondientes a MASTER OFICIAL EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y PRÁCTICA TERAPEÚTICA.

SEGUNDA.- La relación alumno/entidad o empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. La realización de prácticas de alumnos en dicha entidad o empresa no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores de la misma, ni obstaculizar las previsiones empresariales en materia de contratación de trabajadores.

TERCERA.- El periodo de prácticas tendrá una duración máxima de 500 horas, sin que en ningún caso pueda exceder el 50% de la duración de un curso académico. Los alumnos beneficiarios de las mismas deberán haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas estuviesen cursando.

En **ANEXO** a este Convenio se fijarán los alumnos que realizarán las prácticas, las fechas de comienzo y finalización, así como, el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

CUARTA.- La coordinación y supervisión del presente Convenio se llevarán a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad Católica

QUINTA.- La realización de las prácticas amparadas en el presente Convenio tendrá a todos los efectos la consideración de actividad académica. Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Este será el encargado de mantener las relaciones de la entidad o empresa con el alumno y la UCAM.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria sobre las prácticas realizadas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas de dicho alumno.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contratará un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- A la finalización de cualquiera de las prácticas realizadas al amparo de este Convenio, la entidad/empresa cofirmante deberá emitir un certificado por el que se reconozca al alumno el tiempo de prácticas realizado.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio y en las normas que lo desarrollan.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados:

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO * PRESIDENCIA *

Por CLÍNICA CAZORLA, S.L.P.
(Firma y sello)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO Registro de Convenios Núm. 29 Año 2012

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE CLÍNICA MEDITERRÁNEA DE NEUROCIENCIAS, S.L. Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 22 de octubre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, D. JOSÉ GABRIEL ALFONSO PÉREZ en representación de CLÍNICA MEDITERRÁNEA DE NEUROCIENCIAS, S.L. en su condición de GERENTE.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por CLÍNICA MEDITERRÁNEA DE NEUROCIENCIAS, S.L.
(Firma y sello)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO Registro de Convenios Núm. 29 Año 2012

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE CLÍNICA SAN DAMIÁN, S.L. Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 28 de marzo de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, D. FRANCISCO FRÍAS MOLINA en representación de CLÍNICA SAN DAMIÁN, S.L. en su condición de GERENTE.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Este tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO • PRESIDENCIA •

Por CLÍNICA SAN DAMIÁN, S.L.
(Firma y sello)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE CLÍNICA SAN MIGUEL – LRHP Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 09 de febrero de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, D. ALBERTO MARTÍN DE LA MATA en representación de CLÍNICA SAN MIGUEL –LRHP en su condición de GERENTE.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Este tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por CLÍNICA SAN MIGUEL –LRHP
(Firma y sello)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE CLÍNICA JUAN DE BORBÓN Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 25 de febrero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, D. JESÚS EUGENIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ en representación de CLÍNICA JUAN DE BORBÓN en su condición de DIRECTOR.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA

periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Este tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por CLÍNICA JUAN DE BORBÓN
(Firma y sello)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE CLÍNICA UNER, S.L. Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 19 de febrero de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y de otra parte, Dª MARÍA JESÚS GÓMEZ LÓPEZ en representación de CLÍNICA UNER, S.L. en su condición de COORDINADORA.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral ni existirá remuneración; aunque serán de aplicación a estos estudiantes, cuando proceda, los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE COLEGIO CONCERTADO SANTA ANA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 22 de octubre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, D. FRANCISCO JIMÉNEZ SIMÓN en representación de COLEGIO CONCERTADO SANTA ANA en su condición de DIRECTOR PEDAGÓGICO.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral ni existirá remuneración; aunque serán de aplicación a estos estudiantes, cuando proceda, los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- La realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación; y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por COLEGIO COONCERTADO SANTA ANA
(Firma y sello)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

471 2012

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 03 de diciembre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, Dª. ASUNCIÓN PERELLÓ SENENT en representación de COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN en su condición de DIRECTORA.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
(Firma y sello)

UNIVERSIDAD CATÓLICA
SAN ANTONIO DE MURCIA

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO Registro de Convenios
Núm. 22 02

CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA, ENTRE EL COLEGIO SALESIANOS DON BOSCO DE CABEZO DE TORRES Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA SAN ANTONIO DE MURCIA

En Murcia, a 14 de enero de 2002.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

Y, de otra parte, D. Mario Pardos Ruesca en representación del Colegio Salesianos Don Bosco, en su condición de Director.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las Entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio, parcialmente modificado por RD. 1845/1994 de 9 de septiembre, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto facilitar la realización de prácticas de los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en el Colegio Salesianos Don Bosco de Cabezo de Torres.

SEGUNDA.- El periodo de prácticas tendrá una duración máxima de 500 horas, sin que en ningún caso pueda exceder el 50% de la duración de un curso académico.

TERCERA.- Como ANEXO I al presente convenio se recogerá la relación nominal de alumnos beneficiarios del mismo, las fechas de comienzo y finalización, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

CUARTA.- La relación alumno-entidad no supondrá más compromiso que el derivado del presente convenio. En ningún caso generará relación laboral. La realización de prácticas de alumnos en la entidad no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores de la misma, ni obstaculizar las previsiones empresariales en materia de contratación de trabajadores.

QUINTA.- La coordinación y supervisión del presente Convenio se llevarán a cabo por medio del Departamento de Orientación Laboral de la Universidad Católica.

SEXTA.- La realización de las prácticas amparadas en el presente Convenio tendrá a todos los efectos la consideración de actividad académica.

SÉPTIMA.- Por la Escuela o Facultad en que esté matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas.

OCTAVA.- Para el seguimiento de las prácticas, se designará a un tutor responsable de los alumnos. Este tutor será el encargado de mantener las relaciones de la entidad con el alumno, su tutor académico y la Escuela o Facultad correspondiente.

NOVENA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria sobre las prácticas realizadas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

DÉCIMA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad cuenta con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubre la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de las prácticas.

UNDÉCIMA.- A la finalización de cualquiera de las prácticas realizadas al amparo de este convenio, la entidad cofirmante deberá emitir un certificado por el que se reconozca al alumno el tiempo de prácticas realizado.

DUODÉCIMA.- Como contraprestación a la colaboración de la entidad cofirmante en las prácticas de los alumnos de la UCAM, la Universidad se obliga a lo siguiente:

1º Financiación de actividades formativas especializadas, destinadas a miembros de la gerencia o a personal que esta designe, de entre las organizadas por la Universidad.

2º Permitir a los trabajadores de la entidad cofirmante el uso de la biblioteca, aulas informáticas y demás instalaciones de la UCAM con fines docentes o investigadores.

3º Donación de materiales deportivos.

4º Expedir a cada tutor designado por la entidad, al final de cada práctica tutorada, un certificado acreditativo de la condición de tutor en prácticas de alumnos de la UCAM que incluirá duración de la colaboración.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio tendrá una duración de un año partir de la fecha de su firma y será prorrogable tácitamente por periodos anuales, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

DECIMOCUARTA.- En todo lo no previsto en le presente convenio, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 1497/1981 de 19 de Junio y en las normas que lo desarrollan.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente este Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(firma y sello)

José Luis Mendoza Pérez

Por el COLEGIO SALESIANOS DON BOSCO
(firma y sello)

Mario Pardos Ruesca

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
Registro de Convenios
Núm. 37 Año 2003

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE COLEGIO SAN JORGE Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA

En Murcia, a 1 de febrero de 2003

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA.

Y, de otra parte, D. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ PALAZÓN en representación de COLEGIO SAN JORGE en su condición de DIRECTOR.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio, parcialmente modificado por Real Decreto 1845/1994 de 9 de septiembre, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto facilitar la realización de prácticas de alumnos de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo. Dada la naturaleza de la actividad de aquella, los alumnos beneficiarios de las prácticas habrán de estar cursando estudios correspondientes a LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.

SEGUNDA.- La relación alumno/entidad o empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. La realización de prácticas de alumnos en dicha entidad o empresa no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores de la misma, ni obstaculizar las previsiones empresariales en materia de contratación de trabajadores.

TERCERA.- El periodo de prácticas tendrá una duración máxima de 500 horas, sin que en ningún caso pueda exceder el 50% de la duración de un curso académico. Los alumnos beneficiarios de las mismas deberán haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas estuviesen cursando.

En **ANEXO** a este Convenio se fijarán los alumnos que realizarán las prácticas, las fechas de comienzo y finalización, así como, el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

CUARTA.- La coordinación y supervisión del presente Convenio se llevarán a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad Católica.

QUINTA.- La realización de las prácticas amparadas en el presente Convenio tendrá a todos los efectos la consideración de actividad académica. Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Este será el encargado de mantener las relaciones de la entidad o empresa con el alumno y la UCAM.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria sobre las prácticas realizadas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas de dicho alumno.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contratará un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- A la finalización de cualquiera de las prácticas realizadas al amparo de este Convenio, la entidad/empresa cofirmante deberá emitir un certificado por el que se reconozca al alumno el tiempo de prácticas realizado.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio y en las normas que lo desarrollan.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por COLEGIO SAN JORGE
(Firma y sello)

san jorge

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE CULTURA Y MUJER Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 09 de junio de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, D. ROSARIO SEGURA PÉREZ -MUELAS en representación de CULTURA Y MUJER en su condición de PRESIDENTA.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por CULTURA Y MUJER
(Firma y sello)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
Registro de Convenios
Núm. 25 Año 2012

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE CRUZ ROJA – OFICINA AUTONÓMICA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 08 de febrero de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, D. AURELIO LUNA MALDONADO en representación de CRUZ ROJA – OFICINA AUTONÓMICA en su condición de PRESIDENTE.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO · PRESIDENCIA ·

Por CRUZ ROJA – OFICINA AUTONÓMICA
(Firma y sello)

UCAM
Universidad Católica San Antonio

dianova

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM) Y LA ASOCIACIÓN DIANOVA ESPAÑA

En Murcia, a 30 de julio de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Mendoza Pérez, con D.N.I. núm. 22.894.000-F, Presidente de la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM), con C.I.F. núm. G-30.626.303, con domicilio social en Guadalupe, Murcia, Monasterio de San Pedro, Campus de Los Jerónimos s/n (30107), actuando en virtud de las competencias que para convenir le confiere el artículo 15 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número 350/2007, de 9 de noviembre (BORM de 13 de noviembre de 2007).

Y, de otra parte, D. Santos Manuel Cavero López, con D.N.I. núm. 45.275.992-D, Director Gerente de la Asociación DIANOVA España, con C.I.F. núm. G-28843647, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el núm. 46.644 y domicilio social en Madrid, calle Estrella Naos 5, bajo (28045), con representación otorgada por poder notarial en escritura elevada a pública núm. 187, el 9 de febrero de 2012, por el Notario D. José Víctor Lanzarote Llorca, del Ilustre Colegio de Cataluña.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les confieren los estatutos de las entidades que representan, reconociéndose plena capacidad para suscribir el presente documento,

EXPONEN

I. Que la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM) es una institución dotada de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen, garantizando de forma institucional la presencia cristiana en el ámbito de la Universidad, los siguientes:

- La investigación, la conservación y la comunicación del saber para el bien de la sociedad.

UCAM
Universidad Católica San Antonio

dianova

- Impartir docencia superior y formación de investigadores y preparación de profesionales que puedan servir al desarrollo integral de la persona, la familia y la sociedad.
- Contribuir al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad y a la creación de condiciones que permitan mejorar la calidad de la vida y el medio ambiente mediante el desarrollo de las capacidades de los estudiantes en cuanto personas y miembros de una sociedad a la que deben servir.
- Defender y promover los valores sociales e individuales, y, en especial, los de respeto a la libertad, el pluralismo y las ideas, así como el desarrollo del espíritu crítico y la constante búsqueda de la verdad mediante la investigación, la conservación y la comunicación de las ciencias, las técnicas, las artes y las letras.
- Promover la colaboración con otras universidades e instituciones, públicas y privadas, españolas y extranjeras, así como la adhesión a la Federación Internacional de las Universidades Católicas, constituida por la Santa Sede.
- Promover, difundir y desarrollar la mejora de la calidad en la docencia, investigación y servicios universitarios.
- Promover la justicia y la civilización del amor para la construcción de una sociedad justa, que respete plenamente el bien común y la dignidad inalienable de toda persona.

II. Que la Asociacion DIANOVA España (DIANOVA) es una asociación sin ánimo de lucro dotada de personalidad jurídica propia, que tiene como objetivo principal el desarrollo de acciones y programas que contribuyan activamente a la autonomía personal y al progreso social, para lo cual cumple los siguientes fines:

- Prevención, intervención e integración en los distintos ámbitos relacionados con las drogodependencias y sus consecuencias.
- Desarrollo de programas y proyectos innovadores en el campo de la mediación familiar, la juventud y la educación.
- Apoyo a la integración socio laboral y comunitaria de las personas y familias en situaciones de vulnerabilidad social y/u otras situaciones.
- Educación y promoción de la salud.
- Promover y potenciar la cooperación al desarrollo a escala internacional.
- Fomento e implementación de la perspectiva de género y promoción del voluntariado en todas sus acciones y programas.

III. Que ambas partes, en función de su naturaleza y fines, comparten los mismos intereses en el desarrollo social, la educación, la investigación, la integración, la inmigración, la salud y la cooperación internacional al desarrollo.

UCAM
Universidad Católica San Antonio

dianova

IV. Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, que desarrolle los fines descritos, que a partir de ahora se denominará acuerdo marco, y que someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Este acuerdo marco tiene por objeto el establecimiento y creación de un amplio marco de colaboración entre las partes firmantes para el desarrollo, impulso, incremento y perfeccionamiento de las actividades, materias y proyectos de competencia e interés común dentro del ámbito del desarrollo social, la educación, la investigación, la integración, la inmigración, la salud y la cooperación internacional al desarrollo.

SEGUNDA. ÁMBITO MATERIAL.

El cumplimiento del objeto de este acuerdo, descrito en la cláusula anterior, se llevará a cabo mediante la suscripción de convenios singularizados que podrán contemplar acciones dentro de las siguientes áreas:

- Realización de prácticas del alumnado de la UCAM en las instalaciones y centros de DIANOVA.
- Organización conjunta de jornadas y seminarios relacionados con el ámbito del desarrollo social, la educación, la integración, la inmigración y la cooperación internacional al desarrollo.
- Utilización de los medios necesarios para la difusión, divulgación y promoción de las actividades realizadas dentro del ámbito material de este convenio.
- Asesoramiento científico-técnico y académico.
- Realización y desarrollo conjunto de programas de formación especializada.
- Colaboración en el desarrollo de proyectos de investigación conjuntos en las materias relacionadas con el interés de ambas instituciones.
- Edición de publicaciones.

UCAM
Universidad Católica San Antonio

dianova

- Cualquier otra que las partes consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos de este acuerdo.

TERCERA. COMISIÓN MIXTA.

Para la concreción de las acciones a las que se refiere la cláusula anterior, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros (dos de cada parte) designados por los órganos de Gobierno de las respectivas entidades, que se reunirá siempre que lo solicite una de las partes o, al menos, una vez al año.

Dicha comisión será la encargada de velar por la aplicación del acuerdo marco y sus convenios específicos y tendrá como funciones la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la aplicación y cumplimiento de los mismos, así como la programación, coordinación, seguimiento, valoración y difusión de las actividades que se deriven de su aplicación. Los informes y propuestas de actuación conjunta requerirán, para su puesta en marcha, la aprobación de ambas partes.

CUARTA. ANEXOS AL ACUERDO MARCO.

Cada una de las actuaciones concretas de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un anexo al acuerdo en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización.

QUINTA. COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven de este acuerdo y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.

SEXTA. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN.

Este acuerdo marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

a) por mutuo acuerdo,

b) por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones derivadas del convenio,

c) por denuncia de las partes según lo previsto en la cláusula séptima,

d) por las demás causas previstas en la legislación vigente.

SÉPTIMA. DURACIÓN.

El presente acuerdo tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente por periodos bianuales, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie, bastando para ello la comunicación a la otra, por escrito, con un mínimo de antelación de dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas, de su determinación de no renovarlo.

Los acuerdos o convenios celebrados en cumplimiento y desarrollo de este acuerdo marco tendrán la duración que para cada caso se haya previsto.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes, en la representación con la que actúan, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM)	Por la Asociación Dianova España (DIANOVA)
D. José Luis Mendoza Pérez	D. Santos M. Cavero López

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA ASOCIACIÓN DIANOVA ESPAÑA (DIANOVA) Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM)

En Murcia, a 30 de julio de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM).

Y, de otra parte, D. Santos Manuel Cavero López, Director Gerente de la Asociación Dianova España (DIANOVA).

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la UCAM como para DIANOVA y la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en DIANOVA.

SEGUNDA. Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad

académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA. La relación del alumno con DIANOVA no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA. Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre DIANOVA y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA. Por la titulación en que está matriculado el alumno, se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, DIANOVA designará a un tutor responsable de los alumnos. Este tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA. El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de DIANOVA y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA. La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA. Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA. El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA. En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO (Firma y sello)	Por la ASOCIACIÓN DIANOVA ESPAÑA (Firma y sello)

UCAM
Universidad Católica San Antonio

Universidad Católica San Antonio
Registro de Convenios
Nº 360 Año 2013

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE ASOCIACIÓN DOMUS, CUIDADO AL DEPENDIENTE Y ATENCIÓN AL MENOR Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 30 de agosto de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, D. RAMÓN P. SARMIENTO FRANCO en representación de ASOCIACIÓN DOMUS, CUIDADO AL DEPENDIENTE Y ATENCIÓN AL MENOR en su condición de DIRECTOR.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un

UCAM
Universidad Católica San Antonio

alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por ASOCIACIÓN DOMUS, CUIDADO AL DEPENDIENTE Y ATENCIÓN AL MENOR
(Firma y sello)

UCAM
Universidad Católica San Antonio

Nº 45 Año 2014

d'genes

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES RARAS Y OTROS TRASTORNOS GRAVES DEL DESARROLLO D´GENES

En Murcia, a 1 abril de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio (UCAM), con C.I.F. nº. G-30.626.303 y domicilio en Guadalupe (Murcia), Avda. Los Jerónimos, S/N, C.P. 30107, actuando en virtud de las competencias que para convenir le confiere el artículo 15 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número 350/2007, de 9 de noviembre (BORM de 13 de noviembre).

Y, de otra, D. Juan Carrión Tudela Presidente de la Asociación de Enfermedades Raras y otros Trastornos Graves del Desarrollo D´genes (asociación D´genes), con C.I.F. nº. G-73.567.935 y domicilio en Totana (Murcia), C/ Estrecha, nº 4, C.P. 30850, actuando en virtud de las competencias que le confieren los Estatutos de la institución.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les confieren los Estatutos de las entidades que representan, reconociéndose plena capacidad para suscribir el presente documento.

EXPONEN

I.- Que la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM) es una institución dotada de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen, garantizando de forma institucional la presencia cristiana en el ámbito de la Universidad, la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación.

UCAM
Universidad Católica San Antonio

d'genes

II.- Que la Asociación de Enfermedades Raras y Otros Trastornos Graves del Desarrollo D´Genes es una entidad sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, cuya principal finalidad es luchar por los derechos e intereses de las personas que sufren una enfermedad rara, con el fin de mejorar su esperanza y calidad de vida.

III.- Que ambas partes en función de su naturaleza y fines comparte los mismos intereses en el desarrollo de la investigación y la formación en el área de la Ciencias de la Salud y las enfermedades raras, por lo que se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule su colaboración, que a partir de ahora se denominará convenio marco, y que someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Este convenio marco tiene por objeto el establecimiento y creación de un amplio marco de colaboración entre las partes firmantes para el desarrollo, impulso, incremento y perfeccionamiento de las actividades, materias y proyectos de competencia e interés común dentro del ámbito de las enfermedades raras.

SEGUNDA.- ÁMBITO MATERIAL

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes aspectos:

- realización de prácticas de alumnos de la Universidad Católica San Antonio en los Centros de la Asociación de Enfermedades Raras y otros Trastornos Graves del Desarrollo D´genes.
- colaboración en materia de investigación en enfermedades raras mediante la concesión de becas, ayudas y premios de investigación, la convocatoria y financiación de proyectos de investigación y el desarrollo de programas de formación de personal investigador.

- fomento de intercambios científicos, celebración de simposios y ciclos especializados, apoyo a la divulgación de las enfermedades raras, desarrollo de programas formativos y educativos, etc.
- cooperación para el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la formación continua, especializada y universitaria de profesionales en activo y para el acceso de estos a los nuevos títulos del Espacio Europeo de Educación Superior.
- utilización de los medios necesarios para la difusión, divulgación y promoción de las actividades realizadas dentro del ámbito material de este convenio,
- intercambio de información y asesoramiento mutuo en la planificación, organización y ejecución en materias de mutuo interés,
- cualquier otra actividad encuadrable dentro del fomento del estudio e investigación de las enfermedades raras que sean de interés común para las partes.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA

Para la concreción de las acciones a las que se refiere la cláusula anterior, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros (dos de cada parte) designados por los órganos de Gobierno de las respectivas entidades que se reunirá siempre que lo solicite una de las partes o, al menos, una vez al año.

Dicha comisión será la encargada de velar por la aplicación del convenio y tendrá como funciones la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la aplicación y cumplimiento del convenio, la programación, coordinación, seguimiento, valoración y difusión de las actividades derivadas del mismo. Los informes y propuestas de actuación conjunta requerirán, para su puesta en marcha, la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

CUARTA.- ANEXOS AL CONVENIO MARCO

Cada una de las actuaciones concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un ANEXO al convenio en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización.

QUINTA.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS

Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven de este convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.

SEXTA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

Este convenio marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

a) por mutuo acuerdo,

b) por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones derivadas del convenio,

c) por denuncia de las partes según lo previsto en la cláusula séptima,

d) por las demás causas previstas en la legislación vigente.

SÉPTIMA.- DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente por periodos iguales, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie, bastando para ello la comunicación a la otra, por escrito, con un mínimo de antelación de dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas, de su determinación de no renovarlo.

Los acuerdos o convenios celebrados en cumplimiento y desarrollo de este convenio marco tendrán la duración que para cada caso se haya previsto.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes, en la representación con la que actúan, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO	Por la ASOCIACIÓN D´GENES
(Firma y sello)	(Firma y sello)
José Luis Mendoza Pérez	Juan Carrión Tudela

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL POZO ALIMENTACIÓN, S.A. Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA

En Murcia, a 3 de julio de 2001

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO Registro de Convenios Núm. 122 Año 2001

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATOLICA SAN ANTONIO DE MURCIA.

y, de otra parte, D. MANUEL GARCÍA JUESAS en representación de la entidad/empresa EL POZO ALIMENTACIÓN, S.A. en su condición de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio, parcialmente modificado por Real Decreto 1845/1994 de 9 de septiembre, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en la entidad cofirmante del mismo de los alumnos de la Universidad Católica San Antonio de Murcia. Dada la naturaleza de la actividad de aquella, los alumnos beneficiarios de las prácticas habrán de estar cursando estudios correspondientes a una titulación oficial de la UCAM.

SEGUNDA.- La relación alumno-entidad/empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. La realización de prácticas de alumnos en la entidad/empresa no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores de la misma, ni obstaculizar las previsiones empresariales en materia de contratación de trabajadores.

TERCERA.- El periodo de prácticas tendrá una duración máxima de 500 horas, sin que en ningún caso pueda exceder el 50% de la duración de un curso académico. Los alumnos beneficiarios de las mismas deberán haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas estuviesen cursando.

En ANEXO a este Convenio se fijarán los alumnos que realizarán las prácticas, las fechas de comienzo y finalización, así como, el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

CUARTA.- La coordinación y supervisión del presente Convenio se llevarán a cabo por medio del Departamento de Orientación Laboral de la Universidad Católica.

QUINTA.- La realización de las prácticas amparadas en el presente Convenio tendrá a todos los efectos la consideración de actividad académica. Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Este será el encargado de mantener las relaciones de la entidad/empresa con el alumno y la UCAM.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad/empresa en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria sobre las prácticas realizadas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados por la entidad/empresa y por la Universidad.

SÉPTIMA.- No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas de dicho alumno.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contratará un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero.

NOVENA.- A la finalización de cualquiera de las prácticas realizadas al amparo de este Convenio, la entidad/empresa colaborante deberá emitir un certificado por el que se reconozca al alumno el tiempo de prácticas realizado.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- .- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio y en las normas que lo desarrollan.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por EL POZO ALIMENTACIÓN, S.A.
(Firma y sello)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE ESTHER EGEA SÁNCHEZ Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 08 de febrero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, Dª. ESTHER EGEA SÁNCHEZ en representación de ESTHER EGEA SÁNCHEZ en su condición de GERENTE.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA

periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Este tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por ESTHER EGEA SÁNCHEZ
(Firma y sello)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 05 de octubre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, D. MIGUEL ÁNGEL PEREIRO AMIL en representación de FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL en su condición de APODERADO.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL
(Firma y sello)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

UNIVERSIDAD CATÓLICA
463 2012

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE FUNDACIÓN NORAY PROYECTO HOMBRE ALICANTE Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 18 de diciembre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, Dª. CONSAGRACIÓN JAREÑO MARTÍNEZ en representación de FUNDACIÓN NORAY PROYECTO HOMBRE ALICANTE en su condición de DIRECTORA.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por FUNDACIÓN NORAY PROYECTO HOMBRE ALICANTE
(Firma y sello)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE FAMDIF/COCEMFE Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 15 de noviembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, Dª. CARMEN GIL MONTESINOS en representación de FAMDIF/COCEMFE en su condición de PRESIDENTA.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

513 2014

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE FRANCISCO JAVIER CASTILLO CANALEJO (Nº Col. AN07205) Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 09 de octubre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, D. FRANCISCO JAVIER CASTILLO CANALEJO en representación de FRANCISCO JAVIER CASTILLO CANALEJO (Nº Col. AN07205) en su condición de RESPONSABLE.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral; aunque serán de aplicación a estos estudiantes, cuando proceda, los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- La realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por FAMDIF/COCEMFE
(Firma y sello)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

periodo de prácticas. En tal caso, dicho periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación; y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por FRANCISCO JAVIER CASTILLO CANALEJO (Nº Col. AN07205)
(Firma y sello)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE FERNANDO PENA VIVERO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 19 de septiembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, D. FERNANDO PENA VIVERO en representación de FERNANDO PENA VIVERO en su condición de DIRECTOR Y PSICÓLOGO.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho

periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO (Firma y sello)	Por FERNANDO PENA VIVERO (Firma y sello)

Núm. 263 de 2013

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE FERROVIAL SERVICIOS, S.A. Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 07 de junio de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, Dª CRISTINA CLAVERO HERRERA en representación de FERROVIAL SERVICIOS, S.A. en su condición de RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho

periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO (Firma y sello)	Por FERROVIAL SERVICIOS, S.A. (Firma y sello)

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE FUNDACIÓN SAN FRANCISCO DE BORJA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 25 de octubre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, Dª. ANA CARRATALÁ MARCO en representación de FUNDACIÓN SAN FRANCISCO DE BORJA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL en su condición de DIRECTORA DEL CENTRO.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Este tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por FUNDACIÓN SANTO Y REAL HOSPITAL DE LA CARIDAD
(Firma y sello)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

238 2013

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE FUNDACIÓN SANTO Y REAL HOSPITAL DE LA CARIDAD Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 15 de mayo de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, D. MIGUEL BALTASAR PEREDA HERNÁNDEZ en representación de FUNDACIÓN SANTO Y REAL HOSPITAL DE LA CARIDAD en su condición de DIRECTOR.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Este tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por FUNDACIÓN SANTO Y REAL HOSPITAL DE LA CARIDAD
(Firma y sello)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA

160 2014

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 13 de febrero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, D. JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ en representación de FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO en su condición de PRESIDENTE.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA

trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO
(Firma y sello)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE FUNDACIÓN SOCIOSANITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 26 de febrero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, Dª. SUSANA GARCÍA-HERAS DELGADO, DIRECTORA de la Fundación Sociosanitaria de Castilla- La Mancha, (en lo sucesivo FSCLM), actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN SOCIOSANITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA, con CIF G- 45500394, y en ejercicio de la competencia que le confieren los Estatutos y los Poderes otorgados por el Patronato de la citada fundación.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA

inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por FUNDACIÓN SOCIOSANITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA
(Firma y sello)

FUNDACIÓN SOCIOSANITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA
C.I.F.: G-45500394
Fdo.: Susana García-Heras Delgado

UCAM
Universidad Católica San Antonio

Universidad Católica San Antonio
Registro de Convenios
Núm. 366 Año 2012

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE FUNDOWN Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 26 de septiembre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, DIEGO GONZÁLEZ PALLARES en representación de FUNDOWN en su condición de PRESIDENTE.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho

UCAM
Universidad Católica San Antonio

periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO (Firma y sello)	Por FUNDOWN (Firma y sello)

UCAM
Universidad Católica San Antonio

SU 2014

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE GABINETE DE PSICOLOGÍA ALIETY FERNÁNDEZ MARRERO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 08 de octubre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, Dª. ALIETY FERNÁNDEZ MARRERO en representación de GABINETE DE PSICOLOGÍA ALIETY FERNÁNDEZ MARRERO en su condición de DIRECTORA.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral; aunque serán de aplicación a estos estudiantes, cuando proceda, los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- La realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

UCAM
Universidad Católica San Antonio

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación; y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO (Firma y sello)	Por GABINETE DE PSICOLOGÍA ALIETY FERNÁNDEZ MARRERO (Firma y sello)

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO Registro de Convenios Núm. 60 Año 2009

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE GERIÁTRICO SAN PABLO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 01 de marzo de 2009.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA.

Y, de otra parte, D. JOSÉ MIGUEL MARÍN MARTÍNEZ en representación de GERIÁTRICO SAN PABLO en su condición de GERENTE.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio, parcialmente modificado por Real Decreto 1845/1994 de 9 de septiembre, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto facilitar la realización de prácticas de alumnos de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo. Dada la naturaleza de la actividad de aquella, los alumnos beneficiarios de las prácticas habrán de estar cursando estudios correspondientes a CIENCIAS DE LA SALUD.

SEGUNDA.- La relación alumno/entidad o empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. La realización de prácticas de alumnos en dicha entidad o empresa no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores de la misma, ni obstaculizar las previsiones empresariales en materia de contratación de trabajadores.

TERCERA.- El periodo de prácticas tendrá una duración máxima de 500 horas, sin que en ningún caso pueda exceder el 50% de la duración de un curso académico. Los alumnos beneficiarios de las mismas deberán haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas estuviesen cursando.

En **ANEXO** a este Convenio se fijarán los alumnos que realizarán las prácticas, las fechas de comienzo y finalización, así como, el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

CUARTA.- La coordinación y supervisión del presente Convenio se llevarán a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad Católica.

QUINTA.- La realización de las prácticas amparadas en el presente Convenio tendrá a todos los efectos la consideración de actividad académica. Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Este será el encargado de mantener las relaciones de la entidad o empresa con el alumno y la UCAM.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria sobre las prácticas realizadas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas de dicho alumno.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contratará un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- A la finalización de cualquiera de las prácticas realizadas al amparo de este Convenio, la entidad/empresa cofirmante deberá emitir un certificado por el que se reconozca al alumno el tiempo de prácticas realizado.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio y en las normas que lo desarrollan.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO (Firma y sello)	Por GERIÁTRICO SAN PABLO (Firma y sello)

UCAM UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO Registro de Convenios Núm. 61 Año 2012

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE GRIS VERDE BLANCO, S.L. Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 12 de enero de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, Dª. Mª TERESA HERNÁNDEZ PAGÁN en representación de GRIS VERDE BLANCO, S.L. en su condición de ADMINISTRADORA ÚNICA.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho

periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO (Firma y sello)	Por GRIS VERDE BLANCO, S.L. (Firma y sello)

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO • PRESIDENCIA •

30310 CARTAGENA

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE VOLMAE PSICÓLOGOS Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 25 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, D. ÓSCAR PÉREZ SOLER en representación de VOLMAE PSICÓLOGOS en su condición de PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACIÓN.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA

periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por VOLMAE PSICÓLOGOS
(Firma y sello)

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE HERO ESPAÑA, S.A. Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 27 de julio de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PEREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA.

Y, de otra parte, Dª ENCARNA GUIRAO JARA en representacion de HERO ESPAÑA, S.A. en su condicion de DIRECTORA RR.HH.

Actuando en funcion de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio, parcialmente modificado por Real Decreto 1845/1994 de 9 de septiembre, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto facilitar la realizacion de practicas de alumnos de la Universidad Catolica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo. Dada la naturaleza de la actividad de aquella, los alumnos beneficiarios de las practicas habran de estar cursando estudios correspondientes a alguna titulación de la UCAM.

SEGUNDA.- La relacion alumno/entidad o empresa no supondra mas compromiso que el derivado del presente Convenio. En ningun caso generará relación laboral. La realización de practicas de alumnos en dicha entidad o empresa no podra afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores de la misma, ni obstaculizar las previsiones empresariales en materia de contratacion de trabajadores.

TERCERA.- El periodo de prácticas tendrá una duracion máxima de 750 horas, sin que en ningún caso pueda exceder el 50% de la duración de un curso académico. Los alumnos beneficiarios de las mismas deberán haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas estuviesen cursando.

En **ANEXO** a este Convenio se fijarán los alumnos que realizarán las prácticas, las fechas de comienzo y finalización, así como, el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

CUARTA.- La coordinación y supervisión del presente Convenio se llevarán a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad Católica.

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

QUINTA.- La realización de las practicas amparadas en el presente Convenio tendra a todos los efectos la consideración de actividad academica. Por la titulación en que esta matriculado el alumno se designara un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas y para el seguimiento de las practicas, la entidad/empresa designara a un tutor responsable de los alumnos. Este será el encargado de mantener las relaciones de la entidad o empresa con el alumno y la UCAM.

SEXTA.- El alumno en practicas quedará sometido al regimen de funcionamiento de la entidad en cuanto resulte compatible con la normativa aqui establecida, debiendo confeccionar una memoria sobre las prácticas realizadas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, mientras no finalice, por cumplimiento del termino o anticipadamente, la realización de las prácticas de dicho alumno.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contratará un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad practica.

NOVENA.- A la finalización de cualquiera de las prácticas realizadas al amparo de este Convenio, la entidad/empresa cofirmante deberá emitir un certificado por el que se reconozca al alumno el tiempo de prácticas realizado.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duracion inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio y en las normas que lo desarrollan.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATOLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por HERO ESPAÑA, S.A.
(Firma y sello)

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA Y HOSPIMAR 2000 S.L.

En Murcia, a 7 de noviembre de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio (UCAM), con domicilio en Guadalupe (Murcia), Avda. Los Jerónimos, s/n, C.P. 30107, actuando en virtud de las competencias que para convenir le confiere el artículo 15 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número 350/2007, de 9 de noviembre (BORM de 13 de noviembre).

Y, de otra parte, D. Ángel Gómez Navarro con DNI 25 128 884-G, en calidad de administrador único, en virtud de nombramiento ante notario de Madrid D. Javier Fernández Merino el 14 de mayo de 2014 con el número de protocolo 863, de la empresa HOSPIMAR 2000 S.L. con CIF B-96827050, con domicilio Avda. San Pedro, 15, C.P. 03581, Alfaz del Pi (Alicante) empresa matriz del grupo hospitalario IMED Hospitales.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les confieren los Estatutos de las entidades que representan, reconociéndose plena capacidad para suscribir el presente documento,

EXPONEN

I.- Que la Universidad Católica San Antonio de Murcia es una institución dotada de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen, garantizando de forma institucional la presencia cristiana en el ámbito de la

Universidad, la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación.

II.- Que el grupo hospitalario IMED Hospitales es un grupo nacido para desarrolla una red de hospitales privados que ofrezcan una asistencia sanitaria de alta calidad, personalizada y con unas instalaciones y equipamiento vanguardistas.

III.- Consiguientemente, ambas partes, en función de su naturaleza y fines, comparten como objetivos el desarrollo de la investigación y la formación en el área de la sanidad, por lo que se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre que desarrolle los fines descritos, que a partir de ahora se denominará convenio marco, y que someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Este convenio marco tiene por objeto el establecimiento y creación de un amplio marco de colaboración entre las partes firmantes para el desarrollo, impulso, incremento y perfeccionamiento de las actividades, materias y proyectos de competencia e interés común dentro del ámbito de la sanidad.

SEGUNDA.- ÁMBITO MATERIAL

El cumplimiento del objeto de este convenio, descrito en la cláusula anterior, se llevará a cabo mediante la suscripción de acuerdos singularizados que podrán contemplar acciones dentro de las siguientes áreas:

- Realización de prácticas de alumnos de la Universidad Católica San Antonio en las instalaciones de IMED Hospitales, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Colaboración en materia de investigación en el ámbito sanitario mediante la concesión de becas, ayudas y premios de investigación, la convocatoria y financiación de proyectos de investigación y el desarrollo de programas de formación de personal investigador.
- Fomento de intercambios científicos, celebración de simposios y ciclos especializados, apoyo a la divulgación de las del ámbito de las ciencias médicas y la salud, desarrollo de programas formativos y educativos, etc.
- Cooperación para el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la formación continua, especializada y universitaria de profesionales en activo y para el acceso a estos a los nuevos títulos del Espacio Europeo de Educación Superior.
- Utilización de los medios necesarios para la difusión, divulgación y promoción de las actividades realizadas dentro del ámbito material de este convenio.
- Intercambio de información y asesoramiento mutuo en la planificación, organización y ejecución en materias de mutuo interés.
- Acreditación por parte de la UCAM de cursos realizados de manera conjunta.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA

Para la concreción de las acciones a las que se refiere la cláusula anterior, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros (dos de cada parte) designados por los órganos de Gobierno de las respectivas entidades que se reunirá siempre que lo solicite una de las partes o, al menos, una vez al año.

SÉPTIMA.- DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente por periodos iguales, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie, bastando para ello la comunicación a la otra, por escrito, con un mínimo de antelación de dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas, de su determinación de no renovarlo.

Los acuerdos o convenios celebrados en cumplimiento y desarrollo de este convenio marco tendrán la duración que para cada caso se haya previsto.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes, en la representación con la que actúan, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO (Firma y sello)	Por IMED Hospitales (Firma y sello)
José Luis Mendoza Pérez	Ángel Gómez Navarro

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

30 2013

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE HOSPITAL DE TORREVIEJA SALUD UTE, LEY 18/82 Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 22 de enero de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, D. SALVADOR SÁNCHIS PLAUS en representación de HOSPITAL DE TORREVIEJA SALUD UTE, LEY 18/82 en su condición de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS .

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Este tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO	Por HOSPITAL DE TORREVIEJA SALUD UTE, LEY 18/82
(Firma y sello)	(Firma y sello)

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA

INSALUD
Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca"

CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA, ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA" Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA SAN ANTONIO DF MURCIA. CURSO ACADÉMICO 1999/2000

UNIVERSIDAD CATOLICA SAN ANTONIO
REGISTRO GENERAL
20 SEP 1999
ENTRADA Nº 329

En Murcia, a 15 de septiembre de 1999

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, Presidente de la Universidad Católica San Antonio de Murcia,

y, de otra parte, D. MARIANO GUERRERO FERNÁNDEZ en representación del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, en su condición de Director Gerente.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las Entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio, parcialmente modificado por RD. 1845/1994 de 9 de septiembre, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
Registro de Convenios
Núm. 108 Año 99

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este convenio tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en la Entidad cofirmante del mismo de los alumnos de la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

SEGUNDA.- Dada la naturaleza de la actividad de la Entidad cofirmante, los alumnos beneficiarios de las prácticas habrán de estar cursando estudios en el Área de las Ciencias de la Salud.

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA

INSALUD
Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca"

Como ANEXO I al presente convenio se recogerá la relación nominal de alumnos beneficiarios del mismo.

TERCERA.- La relación alumno/a-Entidad no supondrá más compromiso que el derivado del presente convenio. En ningún caso generará relación laboral.

CUARTA.- La realización de prácticas de alumnos en el hospital no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores del mismo, ni obstaculizar las previsiones en materia de contratación de trabajadores.

QUINTA.- El periodo de prácticas tendrá una duración máxima de 500 horas, sin que en ningún caso pueda exceder el 50% de la duración de un curso académico. En ANEXO II a este convenio se fijarán los alumnos que realizarán las prácticas, las fechas de comienzo y finalización, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

SEXTA.- La coordinación y supervisión del presente convenio se llevará a cabo por medio del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Universidad Católica.

SÉPTIMA.- La realización de las prácticas amparadas en el presente convenio tendrá a todos los efectos la consideración de actividad académica.

OCTAVA.- Por la Escuela en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas. Este tutor elaborará un informe sobre cada práctica tutelada que entregará al Director del Área de Ciencias de la Salud.

NOVENA.- Para el seguimiento de las prácticas, la Entidad designará a un tutor responsable de los alumnos. Este tutor será el encargado de mantener las relaciones del hospital con el alumno, su tutor académico y el Área de Ciencias de la Salud de la Universidad Católica.

DECIMA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la Entidad en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria sobre las prácticas realizadas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

DÉCIMOPRIMERA.- No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la Entidad y un alumno en prácticas, mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas de dicho alumno.

DÉCIMOSEGUNDA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectarle será cubierto por el Seguro Escolar del mismo contratado por la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA

INSALUD
Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca"

DÉCIMOTERCERA.- A la finalización de cualquiera de las prácticas realizadas al amparo de este convenio, la Entidad cofirmante deberá emitir un certificado por el que se reconozca al alumno el tiempo de prácticas realizado.

DÉCIMOCUARTA.- Como contraprestación a la colaboración del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca en las prácticas de los alumnos de la UCAM, la Universidad se obliga a lo siguiente:

1º Financiación de actividades formativas destinadas al personal del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, oídos los órganos de participación de dicho personal.

2º Permitir a la Entidad cofirmante el uso de la biblioteca, aulas informáticas y demas instalaciones de la UCAM con fines docentes.

3º Reservar gratuitamente al hospital un número de plazas determinado en cursos de postgrado del Área de las Ciencias de la Salud.

4º Expedir a cada tutor designado por el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, al final de cada práctica tutorada, un certificado acreditativo de la condición de profesor colaborador en prácticas de la UCAM que incluirá los créditos impartidos.

5º Permitir el uso al personal del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca de las taquillas que serán instaladas por la UCAM, en las dependencias del mismo para utilización del alumnado en prácticas, en periodos en que no estén siendo usadas por los anteriores.

DÉCIMOQUINTA.- El presente convenio tendrá una duración de un curso académico prorrogable por iguales periodos previo acuerdo de ambas partes.

DÉCIMOSEXTA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 1497/1981 de 19 de Junio y en las normas que lo desarrollan.

Y, siendo de conformidad las partes, firman el presente este convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA
José Luis Mendoza Pérez

EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA
Mariano Guerrero Fernández

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

Registro de Convenios Núm. 140 Año 2009

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE ASOCIACIÓN INTEDIS Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 18 de mayo de 2009.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA

Y, de otra parte, Dª MÓNICA CORBALÁN LÓPEZ en representación de ASOCIACIÓN INTEDIS en su condición de DIRECTORA GERENTE.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio, parcialmente modificado por Real Decreto 1845/1994 de 9 de septiembre, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto facilitar la realización de prácticas de alumnos de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo. Dada la naturaleza de la actividad de aquella, los alumnos beneficiarios de las prácticas habrán de estar cursando estudios correspondientes a MASTER OFICIAL EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y PRÁCTICA TERAPEÚTICA.

SEGUNDA.- La relación alumno/entidad o empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. La realización de prácticas de alumnos en dicha entidad o empresa no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores de la misma, ni obstaculizar las previsiones empresariales en materia de contratación de trabajadores.

TERCERA.- El periodo de prácticas tendrá una duración máxima de 500 horas, sin que en ningún caso pueda exceder el 50% de la duración de un curso académico. Los alumnos beneficiarios de las mismas deberán haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas estuviesen cursando.

En **ANEXO** a este Convenio se fijarán los alumnos que realizarán las prácticas, las fechas de comienzo y finalización, así como, el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

CUARTA.- La coordinación y supervisión del presente Convenio se llevarán a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad Católica.

QUINTA.- La realización de las prácticas amparadas en el presente Convenio tendrá a todos los efectos la consideración de actividad académica. Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Este será el encargado de mantener las relaciones de la entidad o empresa con el alumno y la UCAM.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria sobre las prácticas realizadas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas de dicho alumno.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contratará un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- A la finalización de cualquiera de las prácticas realizadas al amparo de este Convenio, la entidad/empresa cofirmante deberá emitir un certificado por el que se reconozca al alumno el tiempo de prácticas realizado.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio y en las normas que lo desarrollan.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por ASOCIACIÓN INTEDIS
(Firma y sello)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE JOAQUÍN CONESA PÉREZ (HOSPITAL QUIRÓN MURCIA) Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 17 de septiembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, D. JOAQUÍN CONESA PÉREZ en representación de JOAQUÍN CONESA PÉREZ (HOSPITAL QUIRÓN MURCIA) en su condición de PSICÓLOGO CLÍNICO.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral; aunque serán de aplicación a estos estudiantes, cuando proceda, los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- La realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación; y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por JOAQUÍN CONESA PÉREZ (HOSPITAL QUIRÓN MURCIA)
(Firma y sello)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
Registro de Convenios
Núm. 28 Año 2012

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE ASOCIACIÓN COLECTIVO LA HUERTECICA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 22 de marzo de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, D. DIEGO CRUZADO BERIGUISTAIN en representación de ASOCIACIÓN COLECTIVO LA HUERTECICA en su condición de REPRESENTANTE.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO PRESIDENCIA

Por ASOCIACIÓN COLECTIVO LA HUERTECICA
(Firma y sello)

La Huertecica

Fdo: Diego Cruzado Beriguistain

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

Núm. 184 Año 2012

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE CENTRO PSICOLÓGICO LINDE Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 27 de marzo de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, Dª. NOELIA LINDE VÁZQUEZ en representación de CENTRO PSICOLÓGICO LINDE en su condición de COORDINADORA.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO • PRESIDENCIA •

Por CENTRO PSICOLÓGICO LINDE
(Firma y sello)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ URBANO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 16 de octubre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, Dª. Mª DEL CARMEN SÁNCHEZ URBANO en representación de MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ URBANO en su condición de PSICÓLOGA.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ URBANO
(Firma y sello)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE PROYECTO HOMBRE (FUNDACIÓN SOLIDARIDAD Y REINSERCIÓN) Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 27 de julio de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, D. JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍN en representación de PROYECTO HOMBRE (FUNDACIÓN SOLIDARIDAD Y REINSERCIÓN) en su condición de DIRECTOR.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por PROYECTO HOMBRE (FUNDACIÓN SOLIDARIDAD Y REINSERCIÓN)
(Firma y sello)

PROYECTO HOMBRE
FUNDACIÓN SOLIDARIDAD Y REINSERCIÓN

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

152 2012

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE PSICOACTUA, S.L. Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 23 de febrero de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSE LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, Dª. TERESA PEREIRA GONZÁLEZ en representación de PSICOACTUA, S.L. en su condición de PSICÓLOGA.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por PSICOACTUA, S.L.
(Firma y sello)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE PSICOCLINICA DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 02 de septiembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, D. FRANCISCO TOLEDO ROMERO en representación de PSICOCLINICA DE MURCIA en su condición de DIRECTOR MEDICO.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral; aunque serán de aplicación a estos estudiantes, cuando proceda, los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- La realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación; y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por PSICOCLINICA DE MURCIA
(Firma y sello)

PSICOCLÍNICA DE MURCIA
RRSH nº 20000013

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

258 2012

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE CENTRO DE PSICOLOGÍA QUESADA & DEL VALLE, S.L. Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 07 de marzo de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, D. JUAN ANTONIO QUESADA DEL VALLE en representación de CENTRO DE PSICOLOGIA QUESADA & DEL VALLE, S.L. en su condición de GERENTE.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por CENTRO DE PSICOLOGÍA QUESADA & DEL VALLE, S.L.
(Firma y sello)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

492

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE ASOCIACIÓN RESIDENCIA GERIÁTRICA SAN FRANCISCO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 08 de octubre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, D. MIGUEL CROUSEILLES CEGARRA en representación de ASOCIACIÓN RESIDENCIA GERIÁTRICA SAN FRANCISCO en su condición de PRESIDENTE.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral; aunque serán de aplicación a estos estudiantes, cuando proceda, los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- La realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

periodo de prácticas. En tal caso, dicho periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación; y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Este tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por ASOCIACIÓN RESIDENCIA GERIÁTRICA SAN FRANCISCO
(Firma y sello)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA

30 2014

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE RESIDENCIA NTRA. SRA DE FÁTIMA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 30 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, SOR BELÉN PACHÓN CRESPO en representación de RESIDENCIA NTRA. SRA DE FÁTIMA en su condición de DIRECTORA.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA

periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Este tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por RESIDENCIA NTRA. SRA DE FÁTIMA
(Firma y sello)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

420 2012

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE RESIDENCIA SANTA ANA DE ABANILLA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 26 de octubre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, D. JOSÉ JOAQUÍN ANDÚJAR MARTÍNEZ en representación de RESIDENCIA SANTA ANA DE ABANILLA en su condición de GERENTE.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y al tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por RESIDENCIA SANTA ANA DE ABANILLA
(Firma y sello)

RESIDENCIA SANTA ANA ABANILLA S.L.U.

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

420 2012

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE RESIDENCIA SANTA ANA DE ABANILLA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 26 de octubre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, D. JOSÉ JOAQUÍN ANDÚJAR MARTÍNEZ en representación de RESIDENCIA SANTA ANA DE ABANILLA en su condición de GERENTE.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y al tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por RESIDENCIA SANTA ANA DE ABANILLA
(Firma y sello)

RESIDENCIA SANTA ANA ABANILLA S.L.U.

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE RESIDENCIA VIRGEN DE LA FUENSANTA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 23 de octubre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, D. JOSÉ FORNER GARCÍA en representación de RESIDENCIA VIRGEN DE LA FUENSANTA en su condición de DIRECTOR.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por RESIDENCIA VIRGEN DE LA FUENSANTA
(Firma y sello)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
Registro de Convenios
Núm. 57 Año 2012

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE REYNA SÁNCHEZ Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 08 de febrero de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, Dª. REYNA SÁNCHEZ GUERRERO en representación de REYNA SÁNCHEZ en su condición de COORDINADORA.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por REYNA SÁNCHEZ
(Firma y sello)

Reyna Sánchez Guerrero
Psicóloga-Psicomotricista
Colg. PV-7861

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE SANYRES SUR, S.L. Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 12 de julio de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, D. JORGE BORREGO RUTLLANT en representación de SANYRES SUR, S.L. en su condición de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
UCAM

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
Registro de Convenios
Núm. 29 Año 2011

sescam
Servicio de Salud de Castilla-La Mancha

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA

Y

EL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA LA MANCHA (SESCAM)

En Toledo, a 10 de Febrero de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Mendoza Pérez, presidente de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA** (en adelante **UCAM**) con CIF G30626303, y con domicilio en Campus de los Jerónimos, nº 135, 30107 Guadalupe (Murcia), en representación de la citada entidad, actuando en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 15 de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto nº 350/2007, de 9 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 13 de noviembre)

Y de otra parte, D. Ramón Galvez Zaloña, Director-Gerente del **SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA** (en adelante el **SESCAM**), **con CIF Q4500146H y domicilio en Avenida rio Guadiana, nº 4, 45071 Toledo,** en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto 149/2009, de 6 de octubre (DOCM nº 198, de 9 de octubre), de las funciones de representación institucional que le corresponden en razón de su cargo, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 4 del Decreto 140/2008 de 9 de septiembre (DOCM nº 189 de 12-09-2008) de Estructura Orgánica y Funciones de los Servicios Centrales y Periféricos del SESCAM

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, en la representación que ostentan, y a tal efecto

EXPONEN

-I-

La **Universidad Católica San Antonio de Murcia**, tiene por objeto la prestación de servicios de educación superior, mediante la oferta de una amplia

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
UCAM

sescam
Servicio de Salud de Castilla-La Mancha

variedad de actividades que se proyectan en los ámbitos docentes y de investigación

Entre las facultades de la UCAM se encuentra la de establecer líneas de colaboración dirigidas a la mejora de la docencia y la investigación a través del establecimiento de vínculos entre el ámbito académico universitario y el empresarial, particularmente con el de las instituciones sanitarias dependientes de los servicios de salud, para reforzar sus capacidades docentes e investigadoras y procurar la mejor formación de los profesionales que la sociedad precisa

-II-

El Servicio de Salud de Castilla-La Mancha es un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Salud y Bienestar Social, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, al que compete, en virtud de lo establecido en la Ley 8/2000, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, la gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, tanto los propios de la Administración Regional como aquellos cuya gestión haya sido transferida a la Comunidad Autónoma

Uno de los objetos comprendidos entre las atribuciones que al SESCAM, como Organismo Autónomo, le confiere esta Ley de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha (art 69 9 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre), es el estímulo de la formación y la docencia en el ámbito de la salud, por lo que considera de gran interés el poder contribuir a la formación de los profesionales para un mejor desempeño en la sociedad

Así mismo, el SESCAM tiene como objetivo específico el fomento de las acciones formativas, científicas y de investigación, como elementos de gran influencia en la adquisición de competencias y el talento necesario para el desempeño en entornos complejos de innovación y mejora continua de la calidad que la sociedad del conocimiento exige

-III-

Sobre estas bases la UCAM y el SESCAM han identificado, en el ámbito de sus competencias, líneas de interés y sinergias para el establecimiento de programas de colaboración y estudio de proyectos compartidos

Así mismo, ambas entidades son conscientes del mandato contenido en el artículo 104 de la Ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad, sobre subordinación de todas las estructuras asistenciales del Sistema a las necesidades docentes de los profesionales

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
UCAM

sescam
Servicio de Salud de Castilla-La Mancha

-IV-

Por lo que dada la coincidencia y complementariedad de sus fines, ambas partes consideran de interés establecer el presente marco de colaboración en la formación de los profesionales, el refuerzo del aprendizaje de los estudiantes que cursan sus estudios de grado y postgrado en la UCAM, así como el estudio de otros proyectos de cooperación educativa y académica, estudios de investigación e innovación, u otras áreas de interés compartido; y para ello

ACUERDAN

Suscribir, al amparo del Real Decreto 1497/1981, de 9 de junio (BOE de 23 de julio), y del Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre (BOE de 18 de octubre), un Convenio Marco de Cooperación Educativa y otras áreas que puedan ser consideradas de interés mutuo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco adecuado para el desarrollo de la colaboración entre la UCAM y el SESCAM, particularmente en el establecimiento de prácticas formativas para los alumnos de la UCAM, en los Centros de Atención Primaria y/o Especializada del SESCAM, sin perjuicio de la posibilidad de extender esta colaboración a otras actividades de carácter académico, científico o cultural en el ámbito de las áreas de interés, objetivos y proyectos enunciados en la Exposición de motivos del presente documento.

La formalización de los Acuerdos específicos para la ordenación y el desarrollo de las prácticas formativas a realizar en las instituciones sanitarias que el SESCAM pone a disposición de los alumnos de la UCAM, conforme se establece en la Cláusula Tercera del presente Convenio, se realizará a través de la suscripción de Convenios Específicos

SEGUNDA. CENTROS PARA PRÁCTICAS OFERTADOS POR SESCAM

Para posibilitar el desarrollo de las prácticas formativas previstas en el presente documento, el SESCAM pone a disposición de la UCAM los Centros de Salud y los Centros Hospitalarios adscritos a las Gerencias de Atención Primaria,

UCAM

periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni asumirá del periodo de prueba

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad designará a un tutor que planificará las actividades a realizar por el alumno, informará al alumno y supervisará sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, evitan su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollan.

Y leído de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por SANYRES-SUR, S.L.
(Firma y sello)

Atención Especializada y Gerencia Única que se relacionan en el Anexo I de este Convenio.

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

En el caso de las prácticas docentes para la formación de los alumnos de la UCAM en los Centros e Instituciones Sanitarias del SESCAM, los Acuerdos Específicos serán directamente suscritos con la Gerencia del Centro que corresponda, y formalizados mediante la suscripción de los correspondientes Convenios Específicos al presente Convenio Marco; conforme a lo previsto en la *Resolución de 16.06.2010 sobre delegación de competencias en los titulares de las Gerencias de Atención Especializada y de Atención Primaria*, (DOCM de 10 de agosto de 2010), apartado sexto, punto 7, entre las que se encuentran:

"La suscripción de los convenios específicos que se firmen en materia de formación al amparo de un Convenio Marco, la de aquellos convenios de formación que afecten a un único centro del Sescam, así como la de aquellos convenios o acuerdos que tengan como finalidad permitir el desarrollo en los centros sanitarios de su ámbito de gestión, de ciclos o periodos de prácticas a alumnos de enseñanza reglada, tanto universitaria como no universitaria, previa autorización de la Secretaría General".

Para ello se seguirá el siguiente procedimiento:

- La UCAM se dirigirá a la Dirección Gerencia de la que dependa el Centro o Centros para los que se solicite su colaboración en la realización de las prácticas, comunicándole todos los datos específicos necesarios sobre aspectos como: periodicidad, número de plazas, especialidad de los estudiantes, tiempo de duración, calendario y horario, servicio o unidad en la que se propone su realización, profesorado colaborador necesario, etc.
- La Gerencia del/ de los Centro/s procederá a dar las instrucciones precisas para estudiar las posibilidades de realización de las prácticas y la valoración de las demás condiciones solicitadas, así como la disponibilidad de los recursos necesarios para ello.
- En caso de dificultad, la UCAM podrá dirigir su petición de colaboración a otros Centros del SESCAM, a través de la Gerencia correspondiente.
- Si el resultado de la valoración es afirmativa, la Gerencia del centro procederá asimismo a comunicarlo a la UCAM, con quien de mutuo acuerdo se fijarán los compromisos y contraprestaciones de la colaboración que quedarán reflejados en el Convenio Específico, así como en los correspondientes Anexos I que se adjuntarán al presente Convenio Específico tal y como se establece en la clausula quita del presente Convenio Marco. En todo caso en dichos documentos se deberán incluir:
  - El número de alumnos, especialidad, duración, calendario y horario.
  - Los objetivos y el contenido de las prácticas a desarrollar.
  - Los servicios y/o unidades en los que realizarán las prácticas.
  - Los coordinadores docentes (tutores) del Centro que participarán, en cuanto a número, selección, nombramiento y formula de reconocimiento.
  - La certificación que la UCAM otorga a todos los colaboradores docentes que participen en la formación de los alumnos en prácticas por las distintas unidades del Centro, con indicación de las horas de dedicación.
  - La consideración a la que tendrá derecho el Centro del SESCAM como Entidad Colaboradora en Prácticas u otra que corresponda según las normas de la UCAM, durante el tiempo de vigencia del Acuerdo.
  - Los posibles beneficios para los profesionales del Centro relativos a aspectos como acceso preferente a actividades y servicios de la UCAM, instalaciones, biblioteca, o a participar como docentes, u otros.
- Paralelamente, la Gerencia del Centro procederá asimismo, a recabar de la Secretaría General del SESCAM la pertinente autorización para la suscripción del Convenio Específico de colaboración entre las partes, al amparo del presente Convenio Marco.

CUARTA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: ALUMNO-SESCAM-UCAM

SESCAM acogerá a alumnos de la UCAM en prácticas como complemento a sus estudios, con la finalidad de que los alumnos conozcan el funcionamiento de la empresa colaboradora, sus métodos de trabajo y organización, etc.

En consecuencia, la relación es exclusivamente de carácter formativo, no adquiriendo la UCAM ni el SESCAM otras obligaciones ni compromisos que los que este documento refleja, no existiendo por tanto ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes.

En particular no derivará para el SESCAM obligación de devengar contraprestación económica alguna, ni de carácter laboral por carecer de esa condición, ni de Seguridad Social al quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el correspondiente Seguro Escolar y/o la póliza general de seguros particular que se refiere en la cláusula sexta del presente convenio.

El presente convenio no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo las partes celebrar otros iguales o parecidos con cualesquiera entidades. En todo caso se deberán garantizar las condiciones por las que las prácticas formativas acordadas mediante Convenio Específico al presente Convenio Marco, en ningún caso entren en conflicto con otros que hayan podido ser establecidos previamente. En todo caso para ello deberán disponerse rotaciones y coordinadores docentes de prácticas diferenciados.

Las partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo de colaboración, no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que ninguna entidad podrá representar a la otra en el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de compromisos o responsabilidades de la otra parte.

La relación entre las partes, derivada del presente Convenio o de cualquier forma de colaboración que se acuerde al amparo de éste, es una relación entre entidades independientes. Ambas reconocen que éste no genera ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho o de derecho, entre las partes, no pudiendo ninguna de ellas actuar o presentarse delante de terceros como tal. Cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de conformidad con la ley.

Asimismo las partes acuerdan que, salvo regulación específica recogida en Convenio Específico, este convenio marco no otorga ningún derecho con respecto a la titularidad de los derechos de cualquier forma de Propiedad Intelectual e Industrial que pudiera corresponder a cada parte, derivada de los trabajos desarrollados al amparo del presente Convenio Marco.

QUINTA. PROGRAMA Y DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Se valorará por ambas partes que el alumno firme un documento con los detalles concretos de las prácticas (fecha de inicio, fecha de finalización, lugar, días de la semana, horario, total de horas, tutor de la UCAM, Coordinador Docente del SESCAM y labores concretas que desarrollará el alumno durante su periodo de prácticas) que será asimismo firmado por los responsables docentes designados por la UCAM y la Gerencia del SESCAM correspondiente. Dicho documento se incorporará como Anexo I al Convenio Específico suscrito al amparo del presente Convenio Marco.

Las tareas encomendadas a los alumnos se ajustarán a la naturaleza de sus estudios universitarios y a las competencias o capacidades profesionales a las que están llamados.

El periodo de prácticas será el estipulado en cada caso en el correspondiente Convenio Específico o Anexo I del correspondiente Convenio Específico, si bien, salvo en casos excepcionales, tendrán una duración máxima de 750 horas, sin que en ningún caso pueda exceder el 50% de la duración de un curso académico. En ningún caso se establecerán programas de prácticas cuya fecha de finalización sea posterior a la de finalización del curso académico (30 de septiembre).

Los alumnos beneficiarios de las mismas deberán haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas estuviesen cursando.

SEXTA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA UCAM

La UCAM se compromete a:

1) Designar un tutor académico.
2) Expedir las certificaciones correspondientes a favor del profesorado del SESCAM (coordinador y colaboradores docentes) participantes en las prácticas.
3) Suscribir una póliza de seguros para los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, y una póliza general de seguros (seguro de accidentes) a favor de los estudiantes en prácticas por todo el periodo que duren las mismas.

Y asume la obligación de formular la calificación final del periodo de prácticas de cada alumno basándose para ello, entre otros, en los informes elaborados por el coordinador docente del SESCAM al finalizar el periodo de prácticas.

La UCAM no responderá, en ningún caso, ni civil ni penalmente, ni siquiera subsidiariamente, de las acciones u omisiones de los alumnos.

SÉPTIMA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL SESCAM

SESCAM se compromete a:

1) Acoger a alumnos de la UCAM en las instalaciones del Centro o Centros adscritos a la Gerencia correspondiente con la que se suscriba el Convenio Específico, de acuerdo con las condiciones establecidas en ella, y por el periodo, días y horas que se relacionen en el mencionado Anexo I al Convenio Específico suscritos al amparo del presente Convenio Marco.
2) Designar por parte de la Gerencia del Centro, a un Coordinador Docente como responsable, con la titulación académica suficiente, para la organización y el seguimiento de las prácticas desarrolladas en el Centro, a quien corresponde la determinación de las tareas específicas que ha de llevar a cabo el alumno, su control y la evaluación del aprendizaje.

   El Coordinador Docente será asimismo el responsable de la elaboración de los informes y certificados de las prácticas realizadas por cada uno de los alumnos y el cuestionario de evaluación de las mismas, según modelos fijados para ello por la UCAM, y el procedimiento que en su caso se establezca en la Convenio Específicos correspondiente.

OCTAVA. COMPROMISOS DEL ALUMNO

El alumno que desarrolle sus prácticas en el marco del presente Convenio, se compromete a:

1) Cumplir las condiciones establecidas para sus prácticas, fijadas en el correspondiente Convenio Específico y en el posible Anexo I al Convenio Específico suscritos al amparo del presente Convenio Marco, con especial atención al cumplimiento del horario.
2) Efectuar diligente y correctamente todas las tareas que se le encomienden.
3) Respetar los reglamentos y normas de funcionamiento del SESCAM.
4) Guardar secreto, salvo que expresamente se autorice por escrito lo contrario, sobre el funcionamiento, organización y métodos de trabajo. Se entenderá incluido en este punto, la denominada "información sensible" y los derechos de propiedad intelectual, industrial o artística; además de las obligaciones relativas al manejo confidencial y seguro de la información y la documentación clínica a las que se hace referencia en la cláusula novena del presente convenio.

NOVENA. COMPROMISOS DE LAS PARTES SOBRE CONFIDENCIALIDAD, SECRETO PROFESIONAL Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen expresamente a preservar la confidencialidad de los datos, documentación e información que haya sido suministrada o a la que puedan tener acceso durante la vigencia del presente convenio.

Los estudiantes deberán guardar la estricta confidencialidad a la que se refiere la Cláusula Octava del presente Convenio Marco.

Por tanto, las partes adoptarán las medidas adecuadas para garantizar la confidencialidad de los datos relacionados con la actividad a la que se refiere este Acuerdo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Igualmente ambas partes se comprometen a informar a los estudiantes de dicha obligación y de las consecuencias de su incumplimiento, así como del contenido de la Ley 41/2002 básica reguladora de la autonomía del paciente, y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica; así como los contenidos de la Circular 1/2009 del SESCAM para la aplicación de la misma en el manejo confidencial y seguro de la información y la documentación clínica en el ámbito del SESCAM.

DUODÉCIMA. CESIÓN Y MODIFICACIONES. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ninguna de las partes podrá ceder, total o parcialmente, las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

Toda modificación de las condiciones suscritas en el presente Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

Las dos partes, como consecuencia del espíritu de colaboración que las asiste en la suscripción de este Convenio Marco, expresan el compromiso de cumplir sus obligaciones respectivas de buena fe, y de procurar la resolución amistosa, sin litigios, de cualquiera duda o desacuerdo que pudiera surgir en la aplicación y desarrollo de lo establecido en el presente Convenio.

Dada la naturaleza administrativa del Convenio, en caso de que el desacuerdo no pudiera ser solucionado de manera amistosa, las cuestiones litigiosas se resolverán con sujeción a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman en todas sus páginas el presente Convenio de Cooperación Educativa, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA	POR EL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA (SESCAM)
D. Jose Luis Mendoza Pérez Presidente	D. Ramón Gálvez Zafona Director-Gerente

ANEXO I

CENTROS SANITARIOS QUE
EL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA
PONE A DISPOSICIÓN DE LAS PRÁCTICAS DOCENTES DE LOS
ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
SAN ANTONIO DE MURCIA

DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
UCAM - SESCAM

I. Centros de Salud adscritos a las Gerencias de Atención Primaria acreditados para la Docencia Universitaria y/o de Especialistas en Ciencias de la Salud de la

- **Gerencia de Atención Primaria de Albacete**
- **Gerencia de Atención Primaria de Ciudad Real**
- **Gerencia de Atención Primaria de Cuenca**
- **Gerencia de Atención Primaria de Guadalajara**
- **Gerencia de Atención Primaria de Mancha Centro**
- **Gerencia de Atención Primaria de Puertollano**
- **Gerencia de Atención Primaria de Talavera**
- **Gerencia de Atención Primaria de Toledo**

II. Centros de Atención Especializada (Hospitales y Centros de Especialidades de Diagnóstico y Tratamiento – CEDTs) Universitarios y/o acreditados para Docencia de Especialidades en C. de la Salud de

Hospitales de Albacete

- **Complejo Hospitalario Universitario de Albacete**
  - Hospital General Universitario de Albacete
  - Hospital Universitario Nuestra Señora del Perpetuo Socorro
- **Hospital de Hellín (Albacete)**
- **Hospital General de Almansa (Albacete)**
- **Hospital General de Villarrobledo(Albacete)**

Hospitales y CEDTs de Ciudad Real

- **Hospital General Universitario de Ciudad Real**
- **Hospital General La Mancha Centro de Alcázar de San Juan (C. Real)**
- **Hospital Santa Bárbara de Puertollano (Ciudad Real)**
- **Hospital Gutiérrez Ortega de Valdepeñas (Ciudad Real)**
- **Hospital Virgen de Altagracia de Manzanares (Ciudad Real)**
- **Hospital General de Tomelloso (Ciudad Real)**
- **CEDT de Daimiel (Ciudad Real)**

Hospitales y CEDT's de Cuenca

- **Hospital Virgen de la Luz Cuenca**
- **CEDT de Tarancón (Cuenca)**

Hospitales y CEDT's de Guadalajara

- **Hospital Universitario de Guadalajara**
- **CEDT de Azuqueca de Henares (Guadalajara)**

Hospitales y CEDT's de Toledo

- **Complejo Hospitalario de Toledo**
  - Hospital Virgen de la Salud
  - Hospital Geriátrico Virgen del Valle
- **Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo**
- **Hospital Nuestra Señora del Prado de Talavera de la Reina (Toledo)**
- **CEDT de Illescas (Toledo)**
- **CEDT de Ocaña (Toledo)**
- **CEDT de Torrijos (Toledo)**
- **CEDT de "Virgen de la Piedad" de Quintanar de la Orden (Toledo)**
  CEDT de "Nuestra Señora de los Dolores" de Villacañas (Toledo)

Así como cualquier otro Centro del SESCAM que en el futuro pueda ser considerado de interés por ambas partes.

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 20 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, Dª. Mª VICTORIA GÓMEZ GÓMEZ en representación de ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA en su condición de PRESIDENTA DE LA SEDE DE MURCIA.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA
(Firma y sello)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS, S.L. Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 31 de enero de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, D. PEDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ en representación de TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS, S.L. en su condición de DIRECTOR-GERENTE.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS, S.L.
(Firma y sello)
Hospital Molina
TLF. 968 64 40 20

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
Registro de Convenios
Núm. 54 Año 2012

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE ÚRSULA Mª PERONA MIRA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 12 de marzo de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, Dª. ÚRSULA PERONA MIRA en representación de ÚRSULA Mª PERONA MIRA en su condición de PSICÓLOGA.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO * PRESIDENCIA *

Por ÚRSULA Mª PERONA MIRA
(Firma y sello)

Úrsula Perona Mira
Psicóloga
Col. nº CV10475
PSICOMAR

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
Registro de Convenios
Núm. 78 Año 2008

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE USP HOSPITAL SAN JAIME, S.A. Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 11 de Julio de 2008.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA.

Y, de otra parte, D. ROBERTO FERRÁNDIZ GOMIS en representación de USP HOSPITAL SAN JAIME, S.A. en su condición de DIRECTOR GERENTE.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio, parcialmente modificado por Real Decreto 1845/1994 de 9 de septiembre, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto facilitar la realización de prácticas de alumnos de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo. Dada la naturaleza de la actividad de aquella, los alumnos beneficiarios de las prácticas habrán de estar cursando estudios correspondientes a CIENCIAS DE LA SALUD.

SEGUNDA.- La relación alumno/entidad o empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. La realización de prácticas de alumnos en dicha entidad o empresa no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores de la misma, ni obstaculizar las previsiones empresariales en materia de contratación de trabajadores.

TERCERA.- El periodo de prácticas tendrá una duración máxima de 500 horas, sin que en ningún caso pueda exceder el 50% de la duración de un curso académico. Los alumnos beneficiarios de las mismas deberán haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas estuviesen cursando.

En **ANEXO** a este Convenio se fijarán los alumnos que realizarán las prácticas, las fechas de comienzo y finalización, así como, el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

CUARTA.- La coordinación y supervisión del presente Convenio se llevarán a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad Católica.

QUINTA.- La realización de las prácticas amparadas en el presente Convenio tendrá a todos los efectos la consideración de actividad académica. Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste será el encargado de mantener las relaciones de la entidad o empresa con el alumno y la UCAM.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria sobre las prácticas realizadas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas de dicho alumno.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contratará un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- A la finalización de cualquiera de las prácticas realizadas al amparo de este Convenio, la entidad/empresa cofirmante deberá emitir un certificado por el que se reconozca al alumno el tiempo de prácticas realizado.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio y en las normas que lo desarrollan.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por USP HOSPITAL SAN JAIME, S.A.
(Firma y sello)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

221 2012

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE VERGEL SENIOR, S.L. Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, a 30 de enero de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, Dª. SILVIA RIBELLES ASUNCIÓN en representación de VERGEL SENIOR, S.L. en su condición de DIRECTORA GENERAL.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por VERGEL SENIOR, S.L.
(Firma y sello)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

Universidad Católica San Antonio
Registro
Entrada
Nº 314 2012

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE ELCHE CREVILLENTE SALUD, S.A. (VINALOPÓ SALUD) Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

En Murcia, 18 de junio de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM).

Y, de otra parte, D. RAMÓN NAVARRO GÓMEZ en representación de ELCHE CREVILLENTE SALUD, S.A. (VINALOPÓ SALUD) en su condición de DIRECTOR GERENTE.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

SEGUNDA.- Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. Tampoco serán de aplicación a estos estudiantes los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

CUARTA.- Consecuentemente, la realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

QUINTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación, y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

SÉPTIMA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad.

OCTAVA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
(Firma y sello)

Por ELCHE CREVILLENTE SALUD, S.A. (VINALOPÓ SALUD)
(Firma y sello)

VINALOPÓSALUD
Ramón Navarro Gómez
Director Gerente